



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 08-2023-A-MPSM

CARGO

Tarapoto, 13 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N.º 06-2023-RC-SG/MPSM, de fecha 09 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 04º de nuestra Carta Magna, en cuanto a la Promoción de Matrimonio, expresa que: 'la comunidad y el Estado protegen (...) a la familia y promueven el matrimonio. reconocen a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad" Derechos fundamentales inherentes de la colectividad y que es ejercido ante los gobiernos locales.

Que, el Artículo 248º del Código Civil, manifiesta que: "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde Provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos".

Que, el Artículo 260º del Código Civil, sobre la persona facultada a celebrar matrimonio, expresa que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, en su Artículo 20º Inc. 16. prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil".

Que, mediante informe N.º 06-2023-RC-SG/MPSM de fecha 09 de enero de 2023, la responsable del Área de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín, Solicita que la Alcaldesa Lluni Perea Pinedo, delegue facultades a los regidores Municipales, para que en representación de su persona puedan celebrar Matrimonios Civiles.

Finalmente, estando en uso de las facultades conferidas en el Inciso N° 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR la facultad de celebrar Matrimonios Civiles, en representación de la Alcaldesa Lluni Perea Pinedo, para el periodo 2023 al 2026, a los señores regidores y funcionarios:

REGIDORES:

- Tec. Adm. Blanca Isabel Gómez Cueva.
- Est. Adm. Joao Martin Alexander Alfaro Soriano.
- Emp. Kelly Yanelith Tucto Guevara.
- Ing. Pool Kevin Salas García.
- Tec. Tecnología Segundo Guillermo Panduro Satalaya.
- C.P.C Xiomari Larisa Dávila Saavedra.
- C.P.C. Kristofer Martin Sánchez Lazo.
- Emp. Juan José Rocha Díaz.
- Ing. Gilber Derteano Escudero Saavedra.
- Obt. Adela del Rosario Wilson Cachay.
- Adm. Ricardo Andy del Castillo Ibañez.

FUNCIONARIOS:

- Gerente Municipal
- Secretaria General
- Registradores Civiles de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, las delegaciones efectuadas con anterioridad a la dación de la presente y cualquier otro documento que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los involucrados y las demás áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LLP/A/MPSM-T.
Cc.
G.M.
GDS
Reg.c.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Lluni Perea Pinedo
ALCALDESA